

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría de la Secretaría de las Mujeres.

Cuenta Pública 2020

Auditoría de la Secretaría de las Mujeres.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Capacitar a las mujeres para impulsarlas a participar en la toma de decisiones y acortar distancias entre géneros, dando enfoque hacia los derechos fundamentales sustentados en la dignidad y el valor de la persona; así como brindar atención psicológica y asesoría jurídica profesional a las mujeres que han sido víctima de violencia, y contribuir a la erradicación de todo tipo de discriminación en nuestro estado.

Visión

Ser un órgano directriz de las políticas públicas encaminadas a la igualdad, empoderamiento, prevención y atención de las mujeres en acciones impulsadas por la Administración Pública federal, estatal y municipal, con base en las herramientas, internacionales, nacionales y estatales.

Ubicación

Calle 55 No. 435 por 48 y 46. Centro. CP 97000, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría de las Mujeres correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.



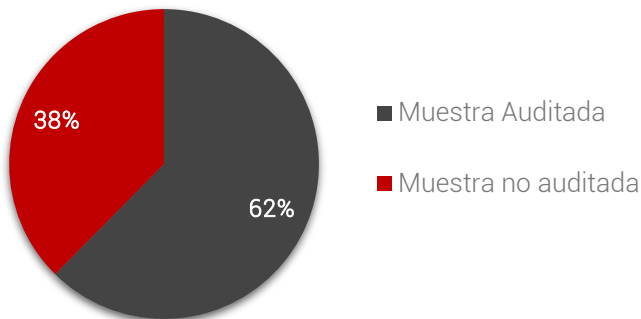
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	44,144.5 miles de pesos
Población objetivo	15,634.6 miles de pesos
Muestra auditada	9,757.4 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia

y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Deyna Elizet Castillo Bacelis
Addy Giovana Góngora Castillo
Gaspar Roberto Chan Sulú
David Abraham González Mastache
Grisel Yazmin Kuk Koyoc

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 8 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas y 5 fueron solventadas parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: normativa de control interno, denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, existencia de comités o grupo de trabajo de auditoría interna, control y desempeño institucional.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: Parámetros de cumplimiento, identificación de riesgos.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: comité de tecnologías de información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas de comunicación en operación, licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 **Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.5 **Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan con los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o

carencias de: evaluación de objetivos y metas, programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones (la documentación soporte carece de las firmas del director administrativo, el comprobante de recepción carece de nombre firma y puesto de quien recibe, no anexa requisición de bienes o servicios).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SCG 11/2017 por los que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEMUJERES/360/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 2.

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación soporte, se detectaron gastos por 48.5 miles de pesos en los meses de marzo y abril de 2020, por concepto de servicios profesionales y técnicos y servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados; la entidad no proporcionó evidencia de la recepción del servicio pagado y autorización de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.1	Cxp_207	03/04/2020	11.3
2.2	Cxp_315	03/04/2020	11.3
2.3	Cxp_220	06/03/2020	13.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.4	Cxp_407	20/03/2020	13.0
Total			48.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 75 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; 23 del acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las Políticas para la Reducción del Gasto de la Administración Pública Estatal; políticas específicas 8 y 10 inciso b de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEMUJERES/360/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 3.

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación soporte, se detectaron gastos por 41.3 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por concepto de Servicios legales de contabilidad auditoría y relacionados; la entidad no proporcionó el análisis técnico donde se justifique la contratación del servicio y evidencia de la recepción del servicio contratado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	Cxp_2513	03/12/2020	20.6
3.2	Cxp_2518	03/12/2020	20.6
Total			41.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 75 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; 23 del acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las Políticas para la Reducción del Gasto de la Administración Pública Estatal; políticas específicas 8 y 10 inciso b de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEMUJERES/360/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 2-1-1-017-CPF20-21-OBS.3 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación soporte, se detectaron gastos por 257.8 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, abril, julio y octubre de 2020, por concepto de servicios profesionales, técnicos y servicios legales de contabilidad auditoría y relacionados; la entidad no proporcionó la orden de pago y evidencia de la recepción del servicio contratado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	Cxp_70	28/02/2020	11.3
4.2	Cxp_33	26/02/2020	11.3
4.3	Cxp_1095	14/07/2020	22.7
4.4	Cxp_1095	14/07/2020	22.7
4.5	Cxp_1095	14/07/2020	22.7
4.6	Cxp_1095	14/07/2020	24.1
4.7	Cxp_1095	14/07/2020	24.1
4.8	Cxp_2006	14/10/2020	35.8
4.9	Cxp_152	03/03/2020	17.0
4.10	Cxp_122	03/03/2020	13.0
4.11	Cxp_648	29/04/2020	13.0
4.12	Cxp_206	10/03/2020	25.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.13	Cxp_120	26/02/2020	15.0
Total			257.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; políticas específicas 2.7 y 8 de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEMUJERES/360/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 47.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 210.3 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 2-1-1-017-CPF20-21-OBS.4 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación soporte, se detectaron gastos por 16.9 miles de pesos en el mes de febrero de 2020, por concepto de servicios profesionales y técnicos; la entidad no proporcionó la orden de pago por el servicio contratado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	Cxp_26	21/02/2020	16.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y



Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; política específica 2.7 de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEMUJERES/360/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación soporte, se detectó pago por 115.2 miles de pesos en el mes de septiembre de 2020, por concepto de difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; la entidad no proporcionó evidencia de la recepción del servicio contratado y la autorización de la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	Cxp_1052	11/09/2020	115.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 118, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 131 y 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 28 del acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las Políticas para la Reducción del Gasto de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEMUJERES/360/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 2-1-1-017-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación soporte, se detectaron gastos por 972.2 miles de pesos en los meses de febrero a diciembre de 2020, por concepto de Arrendamiento de equipo y bienes y servicios profesionales, por los cuales la entidad no proporcionó evidencia de la recepción del servicio contratado.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación soporte, se detectaron gastos por 972.2 miles de pesos en los meses de febrero a septiembre, noviembre y diciembre de 2020, por concepto de Arrendamiento de equipo y bienes y servicios profesionales, por los cuales la entidad no proporcionó evidencia de la recepción del servicio contratado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	Cxp_567	29/06/2020	18.6
7.2	Cxp_567	29/06/2020	18.6
7.3	Cxp_719	23/06/2020	18.6
7.4	Cxp_805	29/06/2020	18.6
7.5	Cxp_926	29/06/2020	18.6
7.6	Cxp_1100	25/08/2020	18.6
7.7	Cxp_1252	17/08/2020	18.6
7.8	Cxp_1754	24/09/2020	18.6
7.9	Cxp_2057	06/11/2020	18.6
7.10	Cxp_2282	25/11/2020	18.6
7.11	Cxp_32	03/03/2020	11.3
7.12	Cxp_253	18/03/2020	11.3
7.13	Cxp_446	31/03/2020	11.3

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.14	Cxp_210	12/03/2020	12.0
7.15	Cxp_353	20/03/2020	12.0
7.16	Cxp_495	31/03/2020	12.0
7.17	Cxp_725	11/05/2020	12.0
7.18	Cxp_939	24/06/2020	12.0
7.19	Cxp_970	01/07/2020	12.0
7.20	Cxp_1233	31/07/2020	12.0
7.21	Cxp_1612	31/08/2020	12.0
7.22	Cxp_1820	29/09/2020	12.0
7.23	Cxp_2335	30/11/2020	12.0
7.24	Cxp_2582	21/12/2020	12.0
7.25	Cxp_40	26/02/2020	11.3
7.26	Cxp_248	18/03/2020	11.3
7.27	Cxp_461	30/03/2020	11.3
7.28	Cxp_398	30/03/2020	16.8
7.29	Cxp_176	17/03/2020	11.3
7.30	Cxp_234	18/03/2020	11.3
7.31	Cxp_451	31/03/2020	11.3
7.32	Cxp_259	17/03/2020	11.3
7.33	Cxp_385	20/03/2020	11.3
7.34	Cxp_497	30/03/2020	11.3
7.35	Cxp_39	18/02/2020	11.3
7.36	Cxp_229	10/03/2020	11.3
7.37	Cxp_465	25/03/2020	11.3
7.38	Cxp_41	26/02/2020	11.3
7.39	Cxp_249	17/03/2020	11.3
7.40	Cxp_468	30/03/2020	11.3
7.41	Cxp_311	23/03/2020	11.3
7.42	Cxp_380	23/03/2020	11.3
7.43	Cxp_510	31/03/2020	11.3
7.44	Cxp_1671	02/09/2020	10.5
7.45	Cxp_2599	21/12/2020	10.5
7.46	Cxp_174	17/03/2020	11.3
7.47	Cxp_227	18/03/2020	11.3
7.48	Cxp_458	31/03/2020	11.3
7.49	Cxp_370	20/03/2020	11.3
7.50	Cxp_471	31/03/2020	11.3
7.51	Cxp_228	18/03/2020	11.3
7.52	Cxp_448	31/03/2020	11.3
7.53	Cxp_337	19/03/2020	11.3
7.54	Cxp_460	03/04/2020	11.3
7.55	Cxp_68	28/02/2020	10.5
7.56	Cxp_359	20/03/2020	10.5
7.57	Cxp_680	27/04/2020	10.5
7.58	Cxp_903	17/06/2020	10.5
7.59	Cxp_968	01/07/2020	10.5
7.60	Cxp_1666	02/09/2020	10.5
7.61	Cxp_2595	14/12/2020	10.5
7.62	Cxp_53	02/03/2020	13.0
7.63	Cxp_291	19/03/2020	13.0
7.64	Cxp_546	07/04/2020	13.0
7.65	Cxp_670	27/04/2020	13.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.66	Cxp_189	17/03/2020	11.3
7.67	Cxp_262	18/03/2020	11.3
7.68	Cxp_449	31/03/2020	11.3
7.69	Cxp_163	03/03/2020	13.0
7.70	Cxp_264	20/03/2020	13.0
7.71	Cxp_444	03/04/2020	13.0
7.72	Cxp_671	27/04/2020	13.0
7.73	Cxp_150	05/03/2020	11.3
7.74	Cxp_377	20/03/2020	11.3
7.75	Cxp_514	31/03/2020	11.3
7.76	Cxp_148	05/03/2020	11.3
7.77	Cxp_305	25/03/2020	11.3
7.78	Cxp_512	31/03/2020	11.3
Total			972.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 77 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; políticas específicas 2.10, 3.1 y 8 de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEMUJERES/360/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 786.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 186.1 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 2-1-1-017-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la revisión a las cuentas por pagar y estado de cuenta bancario, se detectó pagos por 150.8 miles de pesos en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, por concepto de Ayudas Extraordinarias (Mujeres con vivienda segura); la entidad no proporcionó el padrón de beneficiarios de subsidios o ayudas otorgadas de acuerdo a las Reglas de Operación de Mujeres con Vivienda Segura y tampoco la publicación de dicho padrón.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	Cxp_2258	03/11/2020	1.7
8.2	Cxp_2240	28/10/2020	1.7
8.3	Cxp_2138	15/10/2020	2.5
8.4	Cxp_2157	03/11/2020	2.5
8.5	Cxp_2225	29/10/2020	2.5
8.6	Cxp_2243	03/11/2020	2.5
8.7	Cxp_2140	03/11/2020	2.5
8.8	Cxp_2159	11/11/2020	2.5
8.9	Cxp_2251	17/11/2020	2.5
8.10	Cxp_2255	17/11/2020	2.5
8.11	Cxp_1478	17/08/2020	2.5
8.12	Cxp_1479	17/08/2020	2.5
8.13	Cxp_1480	17/08/2020	2.5
8.14	Cxp_1175	31/07/2020	2.5
8.15	Cxp_1176	20/08/2020	2.5
8.16	Cxp_1177	21/07/2020	2.5
8.17	Cxp_1169	21/07/2020	2.5
8.18	Cxp_1170	21/07/2020	2.5
8.19	Cxp_1171	01/07/2020	2.5
8.20	Cxp_2124	28/10/2020	2.5
8.21	Cxp_2154	11/11/2020	2.5
8.22	Cxp_2137	03/11/2020	2.5
8.23	Cxp_2156	11/11/2020	2.5
8.24	Cxp_1711	04/09/2020	2.5
8.25	Cxp_1619	26/08/2020	2.5
8.26	Cxp_1618	26/08/2020	2.5
8.27	Cxp_1172	31/07/2020	2.5
8.28	Cxp_1173	31/07/2020	2.5
8.29	Cxp_1174	31/07/2020	2.5
8.30	Cxp_2234	17/11/2020	2.5
8.31	Cxp_2252	17/11/2020	2.5
8.32	Cxp_1477	17/08/2020	2.5
8.33	Cxp_1475	17/08/2020	2.5
8.34	Cxp_1476	17/08/2020	2.5
8.35	Cxp_2123	11/12/2020	2.5
8.36	Cxp_2155	11/11/2020	2.5
8.37	Cxp_1710	04/09/2020	2.5
8.38	Cxp_1601	26/08/2020	2.5
8.39	Cxp_1709	02/09/2020	2.5
8.40	Cxp_1439	13/08/2020	2.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.41	Cxp_2139	03/11/2020	2.5
8.42	Cxp_2158	11/11/2020	2.5
8.43	Cxp_2249	17/11/2020	2.5
8.44	Cxp_2231	17/11/2020	2.5
8.45	Cxp_2254	17/11/2020	2.5
8.46	Cxp_2229	17/11/2020	2.5
8.47	Cxp_2227	17/11/2020	2.5
8.48	Cxp_2228	17/11/2020	2.5
8.49	Cxp_2141	03/11/2020	2.5
8.50	Cxp_2160	11/11/2020	2.5
8.51	Cxp_2242	02/12/2020	2.5
8.52	Cxp_2224	02/12/2020	2.5
8.53	Cxp_2257	17/11/2020	2.5
8.54	Cxp_2230	17/11/2020	2.5
8.55	Cxp_2223	17/11/2020	2.5
8.56	Cxp_2256	17/11/2020	2.5
8.57	Cxp_2250	17/11/2020	2.5
8.58	Cxp_2232	29/10/2020	2.5
8.59	Cxp_2253	17/11/2020	2.5
8.60	Cxp_2226	28/10/2020	2.5
8.61	Cxp_2244	03/11/2020	2.5
Total			150.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

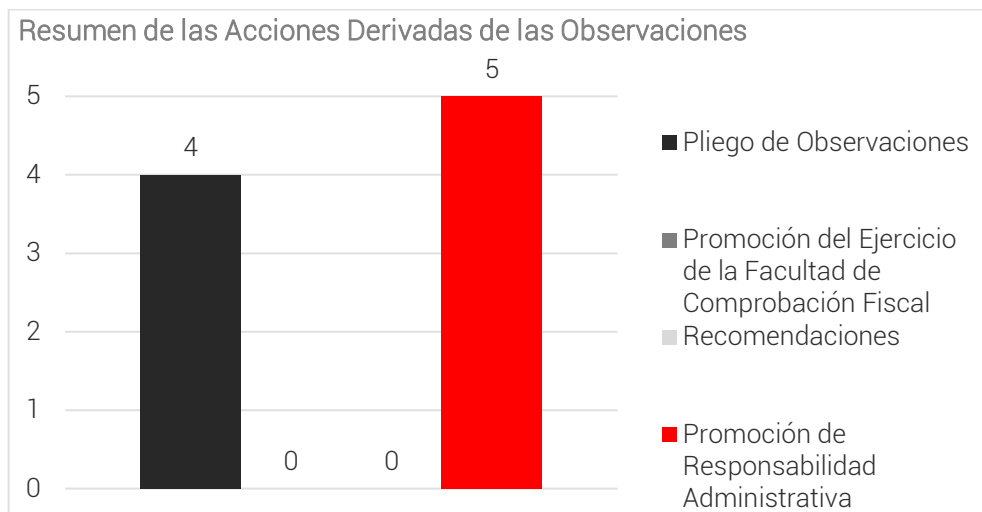
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21 del acuerdo SEMUJERES 02/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Mujeres con Vivienda Segura.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEMUJERES/360/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SEMUJERES/360/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SEMUJERES/360/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SEMUJERES/360/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 2-1-1-017-CPF20-21-OBS.3 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SEMUJERES/360/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 47.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 210.3 miles de pesos.	Pliego de observaciones 2-1-1-017-CPF20-21-OBS.4 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SEMUJERES/360/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio SEMUJERES/360/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 2-1-1-017-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio SEMUJERES/360/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 786.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 186.1 miles de pesos.	Pliego de observaciones 2-1-1-017-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
8	La entidad fiscalizada mediante oficio SEMUJERES/360/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 552.9 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se

emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de las Mujeres** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".